

Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054- 452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe  
Gestión 2019 - 2022

# Resolución De Alcaldía

Nro. 103-2020-MDMM

Mariano Melgar, 21 de Agosto del 2020

**VISTO:**

La Hoja de Coordinación N° 067-2020-GM-MDMM, de fecha 18 de agosto del 2020, Informe N° 385-2020-OGRH-GA/MDMM, de fecha 19 de agosto del 2020, el Proveído N° 1213-20-Gerencia Municipal, de fecha 19 de agosto del 2020, el Informe N° 345-2020/GPyP/MDMM, de fecha 19 de agosto del 2020, el Proveído N° 1214-20-Gerencia Municipal, de fecha 19 de agosto del 2020, el Dictamen Legal N° 318-2020-GAJ-MDMM, de fecha 20 de agosto del 2020, el Informe N° 017-2020-MDMM/GM, de fecha 20 de agosto del 2020, el Proveído N° 055-20-SA, Despacho de Alcaldía, de fecha 20 de agosto del 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 6° establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. En concordancia, el artículo 8° establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, correspondiendo a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 067-2020-GM-MDMM de fecha 18.08.2020, la Gerencia Municipal remite a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos el Curriculum Vitae de la Abg. Neptaly Sonia Sahuanay Ticona, a efectos de que se realice el análisis correspondiente de cumplimiento de requisitos mínimos para el cargo de Jefe de la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, bajo los alcances del D. Leg. 1057 CAS. Asimismo, adjunta como antecedentes copia de los informes técnicos, informes presupuestales, dictámenes legales, Pronunciamientos de Servir sobre la designación de empleados de confianza y directivos superior.

Que, mediante Informe N° 385-2020-OGRH-GA/MDMM de fecha 18.08.2020, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señala que se ha revisado los documentos de gestión vigentes como son el ROF y el CAP, el cargo de Abogado II –Secretario General (Jefe de la Oficina de Secretaría General) se encuentra considerado como Abogado II – Secretario General clasificación EC2 (Empleado de Confianza). Asimismo informa que de acuerdo al MOF los requisitos establecidos para cargo citado, y de la revisión del Curriculum vitae adjunto, de ha realizado un cuadro comparativo obteniéndose como resultado que la Abg. Neptaly Sonia Sahuanay Ticona, cumpliría con el perfil contenido en los documentos de gestión para ser designada en calidad de



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054- 452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe  
Gestión 2019 - 2022

empleado de confianza como Abogado II- Secretario General (Jefe de la oficina de Secretaría General), de igual forma de la revisión del Registro Nacional de Sanciones y Destituciones dicha persona a la fecha no presenta ninguna sanción. En tal sentido, remite el Curriculum a efectos de ser el caso se prosiga con el trámite respectivo previa emisión del informe legal.

Que, estando al Informe precedente, Gerencia Municipal mediante Proveído N° 1213-2020-GM-MDMM solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal para la designación de cargo de empleado de confianza.

Que, mediante Informe N° 345-2020/GPyP/MDMM, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que según el Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, dicha propuesta remunerativa para los empleados de confianza y directivos superiores de libre remoción y designación, bajo los alcances del D. Leg 1057, cumple con la normatividad establecida en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 el cual señala que el personal del empleado público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 82 del Decreto Legislativo N° 1057. Por lo tanto, OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para el caso de designación como empleado de confianza de Abogado II- Secretario General (Jefe de la Oficina de Secretaría General) bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.



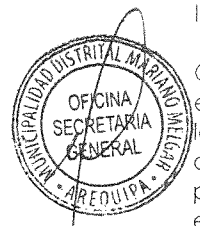
Que, al respecto, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad.



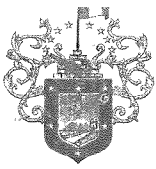
Asimismo, la Ley Marco del Empleo Público distingue entre las categorías de empleado de confianza y directivo superior, y establece los porcentajes máximos que en cada categoría pueden existir en la entidad. En consecuencia, la contratación de empleados de confianza y directivos de libre designación y remoción bajo el régimen de contratación administrativa de servicios, al amparo de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, debe respetar el porcentaje máximo que la LMEP establece para cada categoría (el porcentaje máximo de empleados de confianza que señala la LMEP es de 5%). Bajo este contexto de la norma, se ha verificado el CAP vigente de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 569 de fecha 20.03.2015, en el cual se puede determinar que los empleados de confianza y directivos superiores no superan el porcentaje que señala la norma.



Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, "Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales"; señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057. La misma que debe ser entendida en el sentido que se refiere únicamente al personal de libre designación y remoción, por lo que en el caso de los funcionarios públicos de elección popular y de designación y remoción regulados, no se aplica la citada disposición.



Que, por su parte, la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR ha emitido el Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC en la cual señala que las entidades del Sector Público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP). Adicionalmente, se



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar


Teléfono: 054- 452289

info@munimarianomelgar.gob.pe


www.munimarianomelgar.gob.pe

Gestión 2019 - 2022


precisó que no existe impedimento para que la retribución fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa; no obstante, deberá respetarse los topes máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia N° 038 - 2006. Por tanto, los funcionarios de confianza del Decreto Legislativo N° 276 pueden ser contratados, en la misma entidad, bajo el régimen de contratación administrativa de servicios. Para dicho efecto, no resulta necesario pasar por un concurso público de méritos, empero el puesto de confianza debe estar previsto en el Cuadro de Asignación del Personal (CAP) de la entidad. Asimismo, no se requeriría un nuevo acto administrativo de designación, en la medida que éste es independiente al régimen laboral. No obstante, la remuneración es fijada por la entidad de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y sujeta a parámetros objetivos.



Que, de igual forma el Informe Técnico N° 377-2011-SERVIR/GG-OAJ, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil señala que en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 se establece una regulación especial para los funcionarios y directivos que sean designados por resolución: "Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución. Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia. "De acuerdo a la norma glosada, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores.



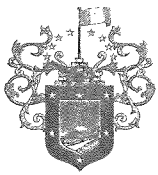
Que, de lo anteriormente expuesto, se colige que SERVIR, mediante Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, por aplicación de la primera Disposición complementaria final de la Ley N° 29840, señala que "el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza o directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el régimen de contrataciones administrativas de servicios, estando excluido de la realización del concurso público".



Que, de acuerdo al criterio de SERVIR, mediante los Informes Técnicos señalados, las entidades del Sector Público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP). Adicionalmente, se precisó que no existe impedimento para que la retribución fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa; no obstante, deberá respetarse los topes máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006.

Que, de acuerdo al Cuadro de Asignación de Personal vigente de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, aprobado con Ordenanza Municipal N° 569 de fecha 20.03.2015, los cargos que tendrían clasificación de Empleados de confianza y Directivos Superiores de libre remoción y designación cuentan con presupuesto asignado en el Presupuesto Analítico de Personal 2019 aprobado con Resolución de Alcaldía N° 334-2019-MDMM de fecha 17.10.2019; por lo que resulta viable la designación bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057.

En cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias del régimen CAS, para el caso en que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza (funcionario) o directivo de forma permanente, esta configura una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el titular de la Entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación del personal de confianza y directivo.



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054- 452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe  
Gestión 2019 - 2022

Que, mediante Dictamen Legal N° 318-2020-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que de la revisión de los informes técnicos de las áreas competentes, estos contienen la justificación y motivación para la prosecución del trámite; en este sentido, es de la opinión que es Procedente la Designación de la servidora Abg. Neptaly Sonia Sahuanay Ticona como funcionaria de confianza bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057; para tal efecto, corresponde al Gerente Municipal proponer a la servidora a fin de que el Titular de la Entidad designe a la servidora en el cargo de Abogado II-Secretario General (Jefe de la Oficina de Secretaría General).

Que, mediante Informe N° 017-2020-MDMM/GM, de fecha 20 de agosto del 2020, la Gerencia Municipal en aplicación del artículo 20, numeral 17 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, sugiere la designación de la Abg. Neptaly Sonia Sahuanay Ticona, en el cargo de Jefe de la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057.

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Dictamen Legal N° 318-2020-GAJ-MDMM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y, estando a lo dispuesto por esta Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** a la **ABG. NEPTALY SONIA SAHUANAY TICONA**, en el cargo de confianza como **ABOGADO II – SECRETARIO GENERAL (JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL)** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas complementarias, con una remuneración de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles). La designación será partir del 24 de agosto del presente año, hasta que dure su designación de confianza.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la implementación de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los órganos respectivos y a la interesada.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Públicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
Abg. Neptaly Sonia Sahuanay Ticona  
(Jefe de la Oficina de Secretaría General)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
ALCALDIA  
Abg. Percy Luis Carriego Barjaqan  
ALCALDE

